



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1891

ANTOFAGASTA, 07 JUL. 2011

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; el artículo 6° inciso final del D. L. N° 2.186 de 1978, Ley Orgánica del procedimiento de expropiaciones; la resolución N° 1.600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el D. S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; las facultades que confiere el D. L. N° 1.305 de 1975; la Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la Resolución Exenta N° 1452 de fecha 25 de mayo de 2011, de SERVIU Región de Antofagasta, que dispone la expropiación parcial y total de los inmuebles que indica, para el desarrollo de urbanización denominado "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN FINCA SAN JUAN, CALAMA" CÓDIGO BIP N° 30043346-0; y el D. S. N° 13 (V. y U.), de 4 de marzo de 2011, que nombra Director de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1791 de fecha 29 de junio de 2011 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se dispone expropiar los inmuebles singularizados en los numerales 1) al 25), ambos inclusive, del considerando e), que se requieren para desarrollar el proyecto vial denominado "Construcción Urbanización Finca San Juan, Calama" Código BIP N° 30043346-0;
- b) El memorándum N° 769 de fecha 1 de julio de 2010, del Jefe de Unidad de Ingeniería dirigido al Departamento Jurídico, mediante el cual adjuntan orden de trabajo y 20 documentos retirados del Conservador de Bienes Raíces de el Loa Calama.
- c) Que conforme al análisis de los antecedentes indicados en el visto b) precedente, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 1791 de 2011, en su considerando e), en lo que respecta a los inmuebles singularizados en sus numerales 18, 20, 22 y

25, a fin de complementar los datos de los titulares e inscripciones conservatorias debidamente actualizados, cuya expropiación se dispone en el numeral 1° de la parte resolutive de dicha resolución exenta.

- d) Que resulta conveniente reemplazar los numerales indicados, para una mejor inteligencia de la Resolución.

RESUELVO :

1° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1791 de fecha 29 de junio de 2011, de este Servicio de Vivienda y Urbanización, en su considerando e), reemplazando en dicho letra los numerales 18, 20, 22 y 25, por los que indican a continuación para cada caso:

Numeral 18): “18) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 73, del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Miguel Ángel Muñoz Zuleta, Aída Violeta Rivera Zuleta y Heriberto Segundo Rivera Zuleta, Gregory Sandy Muñoz Vergara, Guillermina Celia Vergara Plaza, Dennis Wilson Muñoz Vergara, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama a fojas 3272 N° 1855 del año 2000 y fojas 450 N° 431 del año 2011, rol de avalúo N° 325-004, de una superficie afecta a expropiación de 18,04 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$828.197 (ochocientos veintiocho mil ciento noventa y siete pesos).”

Numeral 20): “20) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 99 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de María Georgina Mánquez Veas, Manuel Lincoyán Mánquez Veas, Yamile Aurora Mánquez Veas, Daniel Galvarino Mánquez Veas, Iris Noemi Junior Martínez, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 98 N° 88 del año 2001, fojas 1318 N° 1226 del año 2001 y fojas 180 N° 90 del año 2010, rol de avalúo N° 530-006 de una superficie afecta a expropiación de 84,18 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 3.865.064 (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos).-”

Numeral 22): “22) Inmueble que corresponde al sitio N° 127 Calama, del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad del Banco Santander-Chile, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 525 N° 501 del año 2011, rol de avalúo N° 512-010, de una superficie afecta a expropiación de 224,50 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 22.497.738 (veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos) .-”

Numeral 25): “25) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 324 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Luis Humberto Miranda Salinas, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 964 N° 698 del año 2007 y sus notas marginales, rol de avalúo N° 326-032 de una superficie afecta a

expropiación de 165,98 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 7.620.808 (siete millones seiscientos veinte mil ochocientos ocho pesos).-

2° **TÉNGASE** la modificación precedente como parte integrante de la Resolución individualizada en el visto a), que se mantiene vigente y sin ninguna otra variación..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**JULIO ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



DISTRIBUCIÓN:

1. GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
2. D.D.U.MINVU SANTIAGO
3. DITEC MINVU SANTIAGO
4. MINVU II REGIÓN
5. DEPARTAMENTO TÉCNICO
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DEPARTAMENTO PROGRAMACION
8. DEPARTAMENTO DE FINANZAS (02)
9. CARPETA DE OBRAS (02)
10. AUDITORIA INTERNA (Sr. Marco Moreno M.)
11. CONTRALORÍA INTERNA (Sra. Daniela Barbosa C.)
12. OFICINA DE PARTES.
13. ARCHIVO